

VISTOS:

El Informe N° D000042-2024-MIDIS/PNPAIS-UA-CGDAC de la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, el Memorando N° D000174-MIDIS/PNPAIS-UA de la Unidad de Administración, Informe N° D00088-2024-MIDIS/PNPAIS-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000112-2024-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social -PAIS; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, estableciéndose en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, cuyos literales b) y l), respectivamente, del artículo 10° del Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, señala que la Dirección Ejecutiva tiene por función dirigir, organizar y supervisar la gestión del Programa, así como evaluar el cumplimiento de sus objetivos y planes en el marco de la normatividad vigente; y, emitir las resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° D000042-2024-MIDIS/PNPAIS-UA-CGDAC de 26 de febrero del 2024, la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano indica: “Luego del análisis efectuado a ambos documentos normativos, se evidencia que, el Manual para la atención de sugerencias presentadas en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, actualiza los aspectos más relevantes referentes a la presentación y atención de sugerencias. Con base en lo expuesto, se recomienda gestionar la derogación del Procedimiento Atención de sugerencias presentadas al Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social — PAIS”, debido a que difiere de los lineamientos establecidos por el MIDIS para la presentación y atención de sugerencias”;

Que, mediante Memorando N° D000174-MIDIS/PNPAIS-UA de 27 de febrero del 2024, la Unidad de Administración indica: “Al respecto, la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano ha efectuado el análisis comparativo entre el documento normativo actual del Programa y las disposiciones del MIDIS, concluyendo que corresponde acatar estas últimas, las mismas que abarcan y actualizan las contempladas en el procedimiento del Programa. Asimismo, la aplicación de las disposiciones del MIDIS permitirá una mejor gestión de las sugerencias ingresadas por los ciudadanos y con ello, una mejor atención a la ciudadanía. En tal sentido, se le solicita que, en el marco de sus competencias establecidas en el Manual de Operaciones del Programa, se sirva evaluar el presente expediente y continuar el trámite para la derogación del Procedimiento Atención de sugerencias presentadas al Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social — PAIS” (PAIS.GA.P.20)”;

Que, mediante Informe N° D000042-2024-MIDIS/PNPAIS-UA-CGDAC de 26 de febrero del 2024, la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano de la Unidad de Administración adjunta observaciones entre lo establecido en el numeral 2, inciso a), b), d), 5.1.3. del Procedimiento: Atención de sugerencias presentadas al Programa Nacional "Plataformas de



Acción para la Inclusión Social - PAIS" y el Manual N° 001-2020-MIDIS: Manual para la atención de sugerencias presentadas en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social";

Que, mediante Informe N° D00088-2024-MIDIS/PNPAIS-UPP de 29 de febrero del 2024, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto indica: "Luego del análisis correspondiente, se ha podido evidenciar que la propuesta presentada cumple con los requisitos necesarios para brindar nuestra conformidad a su viabilidad y sugerir continuar con su trámite. Se recomienda, de considerarlo pertinente, remitir, luego de su evaluación jurídica competente, el presente informe a la Dirección Ejecutiva (DE) a fin de cumplir con su proceso de derogación";

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica verificó contradicciones normativas entre el numeral 2; inciso a), b), d) del numeral 5.1.2. y el numeral 5.1.3. del Procedimiento: Atención de sugerencias presentadas al Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" y lo regulado en el Manual N° 001-2020-MIDIS: Manual para la atención de sugerencias presentadas en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social";

Que, se debe considerar los siguientes criterios que respaldan la propuesta de derogación normativa: a) por criterio de temporalidad entre las normas, el Procedimiento: Atención de sugerencias presentadas al Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" fue aprobado mediante la Resolución Directoral N° 57-2019-MIDIS/PNPAIS el 16 de mayo del 2019, mientras que el Manual N° 001-2020-MIDIS fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 154-2020-MIDIS de 25 de setiembre del 2020, por lo que, resultaría viable la propuesta de derogación de la norma del PNPAIS porque la norma del MIDIS es más reciente; b) por criterio de objeto entre las normas, el objeto regulado en el Procedimiento: Atención de sugerencias presentadas al Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" y el Manual N° 001-2020-MIDIS: Manual para la atención de sugerencias presentadas en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social" es el mismo: "atención de sugerencias presentadas por los administrados y usuarios", pero la norma del MIDIS regula el mismo objeto que la norma del PNPAIS pero con un procedimiento diferente, por lo que, resultaría viable la derogación de la norma del PNPAIS; c) por criterio de jerárquica funcional entre las entidades, conforme el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS el PNPAIS es un programa adscrito al MIDIS, por lo que, la propuesta de derogación de la normativa del Procedimiento: Atención de sugerencias presentadas al Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" resulta viable la derogación de la norma del PNPAIS, a fin de evitar que la normativa interna de un programa contradiga el procedimiento establecido por el Ministerio al cual está adscrito y; d) por criterio de principio de legalidad, conforme el numeral 2 del Manual N° 001-2020-MIDIS: "Manual para la atención de sugerencias presentadas en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social" indica que es de obligatorio cumplimiento para todos los Programas del MIDIS, en este sentido, es de obligatorio cumplimiento para el PNPAIS y debe prevalecer por sobre cualquier normativa interna del Programa: *"Las pautas contenidas en el presente manual son de aplicación obligatoria a todos/as los/as servidores/as civiles de la Sede Central y de los Programas Nacionales del MIDIS, con énfasis a aquellos/as servidores/as involucrados en las funciones de atención al ciudadano, modernización y/o mejora continua, de comunicaciones y de tecnologías de la información"*;

Que, atendiendo a las consideraciones antes expuestas, mediante Informe N° D000112-2024-MIDIS/PNPAIS-UAJ, de fecha 06 de marzo de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable legalmente la derogación del Procedimiento: Atención de sugerencias presentadas al Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", que fuera aprobado mediante Resolución Directoral N° 57-2019-MIDIS/PNPAIS el 16 de mayo del 2019, por encontrarse en contradicción con el Manual N° 001-2020-MIDIS: Manual para la atención de sugerencias presentadas en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 154-2020-MIDIS de 25 de setiembre del 2020; por lo que corresponde, ser derogado por la Dirección Ejecutiva del Programa, en consideración a sus atribuciones



establecidas en el artículo 10 del Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, aprobado por Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS;

Con los vistos de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS y Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Derogar el Procedimiento: Atención de sugerencias presentadas al Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", que fuera aprobado mediante Resolución Directoral N° 57-2019-MIDIS/PNPAIS el 16 de mayo del 2019.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Administración y su Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, velen por el cumplimiento del Manual N° 001-2020-MIDIS: "Manual para la atención de sugerencias presentadas en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", aprobado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Administración que disponga las acciones necesarias para la debida y oportuna notificación a las unidades orgánicas, unidades territoriales, Coordinador Técnico y al Especialista de Calidad.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto efectúe la actualización correspondiente de la presente derogación en la "Lista Maestra de Documentos Normativos del MIDIS" del Catálogo de Documentos Oficiales del MIDIS, Directiva N° 003-2022-MIDIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

FIDEL PINTADO PASAPERA
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL PAIS

Exp. N°: UA000020240000064

